



República del Ecuador

OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN LIMA

LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER OTORGADO POR PERSONAS JURIDICAS Nº 3 / 2015

Tomo . Página 3

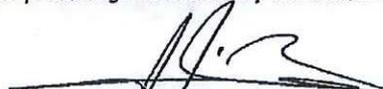


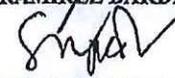
Org. Ejec. Poder. Jud. Ecu. Notaria 32



Relaciones Exteriores y Movilidad Humana

En la ciudad de LIMA, PERU, el 10 de abril de 2015, ante mí, SANDRO CELI ORMAZA, **MINISTRO, ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES** en esta ciudad, comparece el señor **JULIO RAMIREZ BARDALEZ, Gerente General, Representante Legal y Administrador de la Compañía Peruana, Inversiones Imbabura S.A.**, de nacionalidad PERUANA, de estado civil casado, identificado con Documento Nacional de Identidad número 08248042, con domicilio en Lima, Perú, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, y quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere **PODER GENERAL** a favor del señor **JUAN CARLOS ARIZAGA GONZALEZ**, de nacionalidad ECUATORIANA, con estado civil casado y cédula de ciudadanía número 0101403434, para que proceda de acuerdo al texto transcrito a continuación: **SEÑOR CONSUL:** En el registro a su cargo, sírvase insertar una en la que conste el siguiente PODER GENERAL, que se contiene en las cláusulas que a continuación se expresan: **PRIMERA. COMPARECIENTES:** Comparece a otorgar el presente Poder General, el señor Julio Ramírez Bardález, por los derechos que representa como Gerente General, representante legal y Administrador de la compañía peruana, Inversiones Imbabura S.A. (la Mandante). El compareciente es de nacionalidad peruana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Lima, Perú, legalmente capaz para contratar y obligarse.- **SEGUNDA. OBJETO:** Con estos antecedentes, el compareciente Sr. Julio Ramírez Bardález, por los derechos que representa como Gerente General, representante legal y Administrador de la compañía peruana, Inversiones Imbabura S.A., otorga Poder General al Señor Juan Carlos Arizaga González, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, portador de la cédula de identidad número cero uno cero tres cuatro tres cuatro; a fin que represente a la Mandante en contestar las demandas y cumplir las obligaciones respectivas, conforme lo dispone el Artículo Seis de la Ley de Compañías y representar a la Mandante ante cualquier Institución pública, siendo los alcances del presente poder general de administración, sin que por ningún motivo esta representación signifique que el Mandante sea personalmente responsable por las obligaciones de la compañía antes mencionada.- El Poderdante (la Mandante) otorga a la mandataria las facultades establecidas en el presente instrumento, para que ejecuten todos los actos que sean antecedentes, nexos o consecuencia del fin propuesto, de modo que nadie, por ningún motivo, pueda alegar falta o indeterminación de poderes.- Usted, señor, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este instrumento.- Hasta aquí la voluntad expresa del mandante. Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al otorgante se ratifica en su contenido y aprobando todas sus partes firma al pie conmigo en la ciudad y fecha arriba mencionadas, de todo lo cual doy fe.

  
**JULIO RAMIREZ BARDALEZ**

  
**SANDRO CELI ORMAZA**  
**MINISTRO, ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES**



Certifico.- Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el



Libro de Escrituras Públicas del OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN LIMA .- Dado y sellado, el 10 de abril de 2015



SANDRO CELI ORMAIZTEGUI  
MINISTRO, ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES

Arancel Consular: II 6.6  
Valor: \$200,00



Notaria 32

Dra. Gabriela Córdova



Atención N° 611897 del 23.03.2015



Zona Registral N° IX - Sede Lima.  
OFICINA LIMA.

ZONA REGISTRAL N° IX SEDE LIMA  
MESA DE PARTES  
CERTIFICADOS  
- 1 ABR. 2015  
ENTREGADO

**REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS  
LIBRO DE SOCIEDADES MERCANTILES  
VIGENCIA DE PODER**

**EL que suscribe CERTIFICA que:**

En el asiento A00001 de la Partida N°13266750, correspondiente a la sociedad denominada: "INVERSIONES IMBABURA S.A.", consta registrado y vigente la Escritura Publica del 16/07/2014 otorgada ante Notario de Lima DR. JULIO ANTONIO DEL POZO VALDEZ, mediante la cual se acordó nombrar como Gerente General a JULIO RAMÍREZ BARDÁLEZ, identificado con D.N.I N° 08248042.-  
\*\*\*\*\*

Se deja constancia que se adjunta al presente certificado compendioso, copia certificada por el Abogado Certificador que suscribe el presente del asiento A00001 donde se registran las facultades del Gerente en mención.-  
\*\*\*\*\*

N° de fojas del Certificado: 09

Derechos Pagados: S/ 23.00 Recibo/fecha: 20-08762 / 23.03.2015

Se expide el presente en la ciudad de Lima a las 8.00 horas del 26 de Marzo del 2015

ml

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES PREVENTIVAS VIGENTES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 176-2012-SUNARP-SN DEL 12.05.2012).

HECTOR BARRALDO RODRIGUEZ  
Abogado Certificador  
Zona Registral N° IX - Sede Lima

Notaría 32

Dra. Gabriela Cadená

Notaría 32

ATENCION Nº 00611897 Recibo Nº 2015-20-00006762

Partida Nº 13266750

La presenta copia del Asiento A0001 de la Partida No. 13266750 del Libro de Sociedades del Registro de Personas Jurídicas, forma parte del certificado de Vigencia de Poder solicitado.->

**sunarp**  
Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL Nº IX - SEDE LIMA  
OFICINA REGISTRAL LIMA  
Nº Partida: 13266750

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS  
INVERSIONES IMBABURA S.A.**

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS  
RUBRO : CONSTITUCION  
A00001

POR ESCRITURA PUBLICA DEL 16.07.2014 OTORGADO ANTE EL NOTARIO DE LIMA DR JULIO ANTONIO DEL POZO VALDEZ.

**SOCIOS FUNDADORES Y APORTES:**

1. UNIÓN ANDINA DE CEMENTOS S.A.A., siendo deidamente representada por CARLOS ALFONSO UGAS DELGADO y ALFREDO JERQUIN GASTANETA LAYZA, según facultades inscritos en la partida electrónica N° 1021439 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, suscribe 999 acciones.
2. TRANSPORTES LURIN S.A., siendo deidamente representada por RICARDO CÉSAR RIZO PATRÓN DE LA PIEDRA, suscribe 1 acción.

**OBJETO (ART. 2º): DEDICARSE A:**

REALIZAR INVERSIONES EN EMPRESAS O SOCIEDADES CONSTITUIDAS O POR CONSTITUIR, DOMICILIADAS EN EL ECUADOR EXCLUSIVAMENTE DEDICADAS A LA INDUSTRIA CEMENTERA, AL CONCRETO PREMEZCLADO A AGREGADOS Y DEMÁS PRODUCTOS CONEXOS AL CEMENTO, SERVICIOS RELACIONADOS A LA ACTIVIDAD CEMENTERA Y/O MINERA, EXPLORACION MINERA, PUDIENDO CONSTITUIR SUBSIDIARIAS Y PARTICIPAR COMO ACCIONISTA SOCIO EN LAS MISMAS Y, EN GENERAL, REALIZAR CUALQUIER ACTO O ACTIVIDAD QUE TENGA RELACION DIRECTA O INDIRECTA CON LAS ACTIVIDADES ANTES MENCIONADAS EXCLUSIVAMENTE DENTRO DEL TERRITORIO DE ECUADOR. A TAL FIN, LA SOCIEDAD PODRÁ ADQUIRIR ACCIONES Y PARTICIPACIONES EN SOCIEDADES DOMICILIADAS EN ECUADOR DEDICADAS A LOS FINES ANTES REFERIDOS, ASÍ COMO REALIZAR TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA CONSECUCIÓN DE SU OBJETO SOCIAL QUE NO ESTÉN PROHIBIDOS POR LAS LEYES VIGENTES O ESTE ESTATUTO. LA SOCIEDAD NO PODRÁ REALIZAR INVERSIÓN PERMANENTE ALGUNA EN EL PERÚ NI PODRÁ REALIZAR NEGOCIOS NI ACTIVIDADES COMERCIALES EN EL PERÚ RELACIONADAS CON LA PRODUCCIÓN Y/O COMERCIALIZACIÓN DE CEMENTOS, CONCRETO PREMEZCLADO Y AGREGADOS Y DEMÁS PRODUCTOS CONEXOS AL CEMENTO.

INICIO DE LAS OPERACIONES SOCIALES A PARTIR DE LA FECHA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE SU CONSTITUCION.

DURACION INDETERMINADA.

DOMICILIO: LIMA, PUDIENDO ESTABLECER SUCURSALES, AGENCIAS Y REPRESENTACIONES EN CUALQUIER LUGAR DE LA REPUBLICA O DEL EXTRANJERO.

CAPITAL (ART. 5º): ES DE S/. 100,000.00 NUEVOS SOLES, REPRESENTADO POR 1,000 ACCIONES DE S/.100.00 NUEVOS SOLES CADA UNA. EL CAPITAL SE ENCUENTRA SUSCRITO Y PAGADO TOTALMENTE.

**RÉGIMEN DE LA JUNTA GENERAL:**

CONVOCATORIA, QUÓRUM Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS: CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL ESTATUTO Y EN LOS ARTÍCULOS 125º, 127º Y 43, 116 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.

**QUÓRUM CALIFICADO:** (ART. 21º).- QUORUM Y MAYORIA CALIFICADOS PARA QUE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PUEDA SESIONAR VÁLIDAMENTE PARA DISCUTIR Y ADOPTAR VÁLIDAMENTE ACUERDOS QUE TRATEN LOS TEMAS CONTEMPLADOS EN LOS INCISOS (C), (D), (E), (F), (H) E (I) DEL ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO DE ESTE ESTATUTO

Copia certificada  
 Existencia de Poder suspendido a favor de Carlos Alfonso Ugas Delgado y Alfredo Jerquin Gastaneta Layza  
 Abogado Calificador del Registro de Personas Jurídicas  
 Raul Castro Rodriguez  
 Sede

Pág. Solicitada: 1 de 1  
 Se deja constancia de que el presente es un Tíbulos Pendientes y/o Suspendidos: 2015-00177678  
 IMPRESION: 26/03/2016 16:20:50 Página 1 de 12

Notaria 32

Dra. Gabriela Cadena

Notaria 32

ATENCION N° 00611897 Recibo N° 2015-20-00006762 Partida N° 13266750

La presente copia del Asiento A0001 de la Partida No. 13266750 del Libro de Sociedades del Registro de Personas Jurídicas, forma parte del certificado de Vigencia de Poder solicitado.-

**sunarp**  
Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA  
OFICINA REGISTRAL LIMA  
N° Partida: 13266750

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS  
INVERSIONES IMBABURA S.A.**

O EL SENTIDO DEL VOTO EN LA JUNTA DE ACCIONISTAS DE CUALQUIER SUBSIDIARIA DE LA SOCIEDAD EN QUE SE TRATEN LOS TEMAS DESCRITOS EN MUCHOS LITERALES, SE REQUIERE UN QUÓRUM CALIFICADO EN PRIMERA CONVOCATORIA DE AL MENOS SESENTA Y SIETE POR CIENTO (67%) DE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO. EN SEGUNDA CONVOCATORIA BASTARÁ QUE CONCURRAN AL MENOS SESENTA POR CIENTO (60%) DE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO. PARA LA VALIDEZ DE LOS ACUERDOS SE REQUIERE, EN AMBOS CASOS, EL VOTO FAVORABLE DE, CUANDO MENOS, CINCUENTA Y UNO POR CIENTO (51%) DE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO.

**REGIMEN DEL DIRECTORIO:**

**ART. 24°.- COMPETENCIA GENERAL.**  
EL DIRECTORIO TIENE A SU CARGO LA DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD, PUDIENDO DISCUTIR Y ADOPTAR ACUERDOS RESPECTO DE CUALQUIER ASUNTO VINCULADO CON LA ADMINISTRACION DE ESTA, CON EXCEPCION DE AQUELLOS ASUNTOS EXPRESAMENTE RESERVADOS A LA COMPETENCIA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. EN TAL SENTIDO, TIENE COMPETENCIA PARA TRATAR Y ADOPTAR ACUERDOS EN RELACION CON LOS ASUNTOS QUE SEAN DE COMPETENCIA DEL DIRECTORIO DE ACUERDO CON ESTE STATUTO Y LA LEY.

**ART. 25°.- NUMERO DE DIRECTORES Y REPRESENTACION.** EL DIRECTORIO ESTARA COMPUESTO POR CINCO DIRECTORES ELEGIDOS POR LA JUNTA GENERAL. LOS DIRECTORES PODRAN SER REPRESENTADOS EN LAS SESIONES DEL DIRECTORIO SOLO POR OTRO DIRECTOR. UN DIRECTOR NO PODRA ACUMULAR MAS DE UNA REPRESENTACION.

**ART. 26°.- ELECCION.**  
EL DIRECTORIO SERA ELEGIDO POR LA JUNTA OBLIGATORIA ANUAL, PUDIENDO SER REMOVIDOS SUS MIEMBROS EN CUALQUIER MOMENTO POR LA JUNTA GENERAL. LOS DIRECTORES PUEDEN SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE PARA LA ELECCION DEL DIRECTORIO, SE CONTARA CON LA REPRESENTACION DE LA MINORIA. A ESE EFECTO, CADA ACCION DA DERECHO A TANTOS VOTOS COMO DIRECTORES DEBAN ELEGIRSE, PUDIENDO CADA VOTANTE ACUMULAR SUS VOTOS A FAVOR DE UNA SOLA PERSONA O DISTRIBUIRLOS ENTRE VARIAS. SERAN PROCLAMADOS DIRECTORES QUIENES OBTENGAN MAYOR NUMERO DE VOTOS, SIGUIENDO EL ORDEN DE ESTOS. SI DOS O MAS PERSONAS OBTIENEN IGUAL NUMERO DE VOTOS Y NO PUEDEN FORMAR PARTE DEL DIRECTORIO POR NO PERMITIRLO EL NUMERO DE DIRECTORES FIJADOS, SE DECIDIRA POR SORTEO, CUAL O CUALES DE ELLAS DEBEN SER LOS DIRECTORES. LO DISPUESTO EN EL PARAGRAFO PRECEDENTE NO SERA APLICABLE CUANDO LOS DIRECTORES SEAN ELEGIDOS POR UNANIMIDAD.

**ART. 27°.- PRESIDENTE DEL DIRECTORIO.**  
LA JUNTA OBLIGATORIA ANUAL QUE ELIGE EL DIRECTORIO, ELEGIRA TAMBIEN ENTRE SUS MIEMBROS AL PRESIDENTE Y AL VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO. CUANDO LA JUNTA OBLIGATORIA ANUAL NO ELIJA AL PRESIDENTE Y AL VICEPRESIDENTE, EL DIRECTORIO EN SU PRIMERA SESION ELEGIRA DE SU SEÑO A UN PRESIDENTE Y A UN VICEPRESIDENTE, QUIENES EJERCERAN SUS FUNCIONES POR EL TERMINO DE VIGENCIA DE SU CARGO, PUDIENDO SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE. LAS SESIONES DEL DIRECTORIO SERAN PRESIDIDAS POR EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO O, EN SU AUSENCIA, POR EL VICEPRESIDENTE. EN CASO DE AUSENCIA DE AMBOS, PRESIDIRA LA SESION EL DIRECTOR QUE SEA DESIGNADO EN LA PROPIA SESION. EL GERENTE GENERAL ACTUARA COMO SECRETARIO DURANTE LAS SESIONES DEL DIRECTORIO.

**ART. 28°.- PERIODO DEL DIRECTORIO.**  
LOS DIRECTORES DESEMPEÑARAN EL CARGO POR UN PERIODO DE TRES (3) AÑOS CALENDARIO, PERO CONTINUARAN EN SUS CARGOS AUNQUE HUBIERE CONCLUIDO SU PERIODO MIENTRAS NO SE PRODUZCA NUEVA ELECCION DE DIRECTORES Y LOS ASI ELEGIDOS ACEPTEN EL CARGO. LOS DIRECTORES PUEDEN SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE.

**ART. 29°.- AUSENCIA**

Existencia de inscripción

Se deja constancia de que existen libros Pendientes y/o Suspensados : 2015-0877678

Impresión: 28/03/2015 16:29:50 Página 2 de 12  
Rafael Pacheco Rodríguez  
Bogado y Notario  
Registro N° IX - Sede Lima



Notaria 32

Dra. Gabriela Cadena

Notaria 32

ATENCION N° 00611897 Recibo N° 2015-20-00006762

Partida N° 13266750

La presente copia del Asiento A0001 de la Partida No. 13266750 del Libro de Sociedades del Registro de Personas Jurídicas, forma parte del certificado de Vigencia de Poder solicitado.-"



ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA  
OFICINA REGISTRAL LIMA  
N° Partida: 13266750

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS  
INVERSIONES IMBABURA S.A.**

MENOS TRES DE SUS MIEMBROS. CADA DIRECTOR TIENE DERECHO A UN VOTO. LOS ACUERDOS DEL DIRECTORIO SE ADOPTAN POR MAYORIA ABSOLUTA DE LOS DIRECTORES PARTICIPANTES, SALVO QUE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES ESTABLEZCA UNA MAYORIA CALIFICADA PARA LA ADOPCION DE UN DETERMINADO ACUERDO, EN CUYO CASO SERA APLICABLE DICHA MAYORIA. EN CUALQUIER CASO DE EMPATE EN LA VOTACION, DECIDE CON VOTO DIRMIENTE EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO O QUIEN HAGA SUS VECES.

**ART.34°.- ACTAS**

LAS DELIBERACIONES Y ACUERDOS DEL DIRECTORIO DEBEN SER CONSIGNADOS POR CUALQUIER MEDIO, EN ACTAS QUE SE RECOGERAN EN UN LIBRO, EN HOJAS SUAVES O EN CUALQUIER OTRA FORMA DE ALMACENAMIENTO DE DATOS QUE PERMITA LA LEY Y, EXCEPCIONALMENTE, EN DOCUMENTO ESPECIAL DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 130 DE LA LEY. SI HUBIERA HABIDO SESION, LAS ACTAS DEBEN EXPRESAR: LA FECHA, HORA Y LUGAR DE LA SESION Y EL NOMBRE DE LOS CONCURRENTES A LA REUNION. DE NO HABER HABIDO SESION FISICA LA FORMA Y CIRCUNSTANCIAS EN QUE SE ADOPTARON EL O LOS ACUERDOS Y, EN CUALQUIER CASO, LOS ASUNTOS TRATADOS, LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS Y EL NUMERO DE VOTOS EMITIDOS, ASI COMO LAS CONSTANCIAS QUE QUIERAN DEJAR LOS DIRECTORES. LAS ACTAS SERAN FIRMADAS POR LOS DIRECTORES CONCURRENTES EN CADA SESION. EN CASOS DE SESIONES NO PRESENCIALES, SERA FIRMADA POR EL GERENTE GENERAL, QUIEN DEJARÁ CONSTANCIA QUE LA CONVOCATORIA SE HA EFECTUADO CONFORME A LA LEY, A ESTE ESTATUTO Y A LOS CONVENIOS DE ACCIONISTAS INSCRITOS EN LA MATRICULA DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD. LA FECHA DE LA SESION, EL MEDIO UTILIZADO PARTA ELLO, LA LISTA DE DIRECTORES PARTICIPANTES Y LOS ACUERDOS INSCRIBIBLES ADOPTADOS Y LOS VOTOS EMITIDOS.

**ART.35.- ATRIBUCIONES Y FACULTADES DEL DIRECTORIO**  
EL DIRECTORIO TIENE TODOS LOS PODERES GENERALES Y ESPECIALES QUE REQUIEREN LA DIRECCION Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD CON EXCEPCION DE LAS FACULTADES RESERVADAS EXPRESAMENTE POR ESTE ESTATUTO A LA JUNTA GENERAL. SUS PRINCIPALES FUNCIONES SON:

- A) DESIGNAR AL GERENTE GENERAL AL GERENTE GENERAL ADJUNTO Y OTROS GERENTES DE LA SOCIEDAD, DAR SUS REMUNERACIONES Y REVOCAR TALES DESIGNACIONES.
- B) APROBAR EL PRESUPUESTO ANUAL Y EL PLAN ANUAL DE INVERSIONES DE LA SOCIEDAD Y DE LAS SUBSIDIARIAS DE LA SOCIEDAD DE CADA EJERCICIO FISCAL, COMO CUALQUIERA DE SUS MODIFICACIONES O AJUSTES.
- C) CONVOCAR, CUANDO LO CORRESPONDA, LAS JUNTAS GENERALES DE LA SOCIEDAD Y EJECUTAR LOS ACUERDOS QUE EN ESTAS SE APORTEN.
- D) PRESENTAR EN LA JUNTA OBLIGATORIA ANUAL DE ACCIONISTAS, LOS ESTADOS FINANCIEROS (BALANCE GENERAL Y ESTADO DE GANANCIAS Y PERDIDAS) Y LA MEMORIA ANUAL DE LA SOCIEDAD, CON LOS INFORMES DE LOS AUDITORES EXTERNOS, ASI COMO PROPONER LA DISTRIBUCION DE UTILIDADES.
- E) DISTRIBUIR LA DISTRIBUCION DE DIVIDENDOS A CUENTA DE LAS UTILIDADES REALMENTE OBTENIDAS POR LA SOCIEDAD CUANDO LA JUNTA DE ACCIONISTAS LE HAYA DELEGADO ESTA FACULTAD.
- F) SOMETER A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS LA APROBACION DE CUALQUIER CAMBIO MATERIAL O SIGNIFICATIVO EN LAS OPERACIONES DE LAS SUBSIDIARIAS DE LA SOCIEDAD.
- G) APROBAR LA ADQUISICION O VENTA DE ACTIVOS COMO CONSECUENCIA DE OPERACIONES QUE SE CONSIDERAN INDIVIDUALMENTE, O EN EL CASO DE VARIAS OPERACIONES QUE SEAN PARTE DE UNA MISMA TRANSACCION, CONSIDERADAS CONJUNTAMENTE, CUYO PRECIO SUPERE LA SUMA DE US\$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL Y 00/100 DOLARES NORTEAMERICANOS) O SU EQUIVALENTE EN CUALQUIER OTRA MONEDA PERUANA QUE NO EXCEDA DE US\$2,000,000.00 (DOS MILLONES Y 00/100 DE DOLARES NORTEAMERICANOS) Y QUE SEAN DISTINTAS A LAS DEL CURSO ORDINARIO DE LAS OPERACIONES INHERENTES AL OBJETO SOCIAL DE LAS SUBSIDIARIAS DE LA SOCIEDAD

Existencia de Poderes Inscripción

Se deja constancia que existan Titulos Pendientes y/o Suplantados -2015-00177616

RAUL CACHO RODRIGUEZ  
Abogado Certificador  
Registro N° IX - Sede Lima

Notaria 32

Dra. Gabriela Cadena

Notaria 3

ATENCION N° 00611897 Recibo N° 2015-20-00006762

Partida N° 13266750

La presente copia del Asiento A0001 de la Partida No. 13266750 del Libro de Sociedades del Registro de Personas Jurídicas, forma parte del certificado de Vigencia de Poder solicitado.

**sunarp**  
Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA  
OFICINA REGISTRAL LIMA  
N° Partida: 13266750

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS  
INVERSIONES IMBABURA S.A.**

(INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A LA ADQUISICION O VENTA DE EMPRESAS).

H) APROBAR LA CELEBRACION DE OPERACIONES O CONTRATOS DE CUALQUIER TIPO QUE CELEBRE LA SOCIEDAD O CUALQUIERA DE LAS SUBSIDIARIAS DE LA SOCIEDAD POR IMPORTES SUPERIORES A US\$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL Y 00/100 DOLARES NORTEAMERICANOS) O SU EQUIVALENTE EN CUALQUIER OTRA MONEDA, PERO QUE NO EXCEDA DE US\$2'000,000.00 (DOS MILLONES Y 00/100 DOLARES NORTEAMERICANOS).

I) APROBAR LA CELEBRACION DE OPERACIONES O CONTRATOS DE CUALQUIER TIPO ENTRE LA SOCIEDAD Y LAS SUBSIDIARIAS DE LA SOCIEDAD, Y ENTRE LA SOCIEDAD O CUALQUIERA DE SUS SUBSIDIARIAS Y LOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD O SUS DIRECTORES O GERENTES Y AFILIADAS (ENTENDIENDOSE POR AFILIADAS A CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURIDICA QUE CONTROLE DIRECTO O INDIRECTAMENTE DICHO ACCIONISTA, SEA CONTROLADA POR ESTE O SE ENCONTRE BAJO CONTROL COMUN CON EL MISMO) O VINCULADA A LAS ANTERIORES, DENTRO O FUERA DEL GIRO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD O DE SUS SUBSIDIARIAS (SEGUN EL CASO, LAS QUE EN CUALQUIER CASO DEBERAN CELEBRARSE EN CONDICIONES DE MERCADO).

J) APROBAR EL OTORGAMIENTO DE PRESTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD Y DE LAS SUBSIDIARIAS DE LA SOCIEDAD O LA CREACION, RENOVACION O EXTENSION DE ALGUN PRESTAMO OTORGADO POR LA SOCIEDAD Y LAS SUBSIDIARIAS DE LA SOCIEDAD EN EXCESO A US\$ 1'000,000.00 (UN MILLON Y 00/100 DOLARES NORTEAMERICANOS) O SU EQUIVALENTE EN CUALQUIER OTRA MONEDA, PERO QUE NO EXCEDA DE 5'000,000.00 (CINCO MILLONES Y 00/100 DOLARES NORTEAMERICANOS).

K) APROBAR ENDEUDAMIENTOS EN QUE INCURRA LA SOCIEDAD O LAS SUBSIDIARIAS DE LA SOCIEDAD QUE SUPEREN LOS US\$1'000,000.00 (UN MILLON Y 00/100 DOLARES NORTEAMERICANOS) O SU EQUIVALENTE EN CUALQUIER OTRA MONEDA, PERO QUE NO EXCEDA DE US\$5'000,000.00 (CINCO MILLONES Y 00/100 DOLARES NORTEAMERICANOS).

L) APROBAR CUALQUIER PROPOSTA QUE DEBA SOMETERSE A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD O DE SUS SUBSIDIARIAS RELACIONADA A LA MODIFICACION DE ESTE ESTATUTO O DEL ESTATUTO DE LAS SUBSIDIARIAS, AUMENTO O REDUCCION DE CAPITAL, EMISION DE OBLIGACIONES, TRANSFORMACION, FUSION, ESCISION, REORGANIZACION Y DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD Y DE LAS SUBSIDIARIAS DE LA SOCIEDAD.

M) APROBAR LA CONSTITUCION DE HIPOTECA, GARANTIAS MOBILIARIAS, PRENDAS Y CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTIA REAL O PERSONAL POR LA SOCIEDAD Y POR SUS SUBSIDIARIAS EN RESPALDO DE OBLIGACIONES DE TERCEROS, DISTINTAS A LAS GARANTIAS OTORGADAS EN EL GIRO DEL NEGOCIO DE LA SOCIEDAD Y DE SUS SUBSIDIARIAS.

N) APROBAR EL DESARREGLO O INSCRIPCION DE NUEVOS NEGOCIOS POR LAS SUBSIDIARIAS DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO LA ADQUISICION Y/O CONSTITUCION DE SUBSIDIARIAS DE LA SOCIEDAD.

O) NOMBRAR APODERADOS DE LA SOCIEDAD Y OTORGAR Y REVOCAR PODERES A LOS APODERADOS Y APODERADOS DE LA SOCIEDAD. P) ACEPTAR LA RENUNCIA DE SUS MIEMBROS Y DECLARAR LAS INCOMPATIBILIDADES Y VACANCIAS QUE SE PRODUZCAN EN SU SENO.

Q) OTORGAR LICENCIAS A SUS MIEMBROS.

R) (i) ABRIR Y CERRAR CUENTAS DE AHORRO Y CUENTAS CORRIENTES, GIRAR CHEQUES, RETIRAR DINERO, ABRIR CARTAS DE CREDITO, FIRMAR PAGARES Y DESCONTARLOS, GIRAR, ACEPTAR, DESCONTAR, CANCELAR, PRORROGAR Y PROTESTAR CARTAS DE CREDITO, LETRAS DE CAMBIO, PAGARES, WARRANTS Y CUALQUIER OTRA CLASE DE DOCUMENTOS DE CREDITO O TITULOS VALORES, ABRIR Y CERRAR CAJAS DE SEGURIDAD EN LOS BANCOS; (ii) CONSTITUIR GARANTIA MOBILIARIA, INCLUSIVE EN LA MODALIDAD DE PRECONSTITUCION; FIDEICOMISO EN GARANTIA, Y CUALQUIER OTRA MODALIDAD DE GRAVAMEN, SOBRE BIENES MUEBLES, EN RESPALDO DE OBLIGACIONES DE LA REPRESENTADA; (iii) SOLICITAR Y CONTRATAR CARTAS FIANZA O FIANZAS BANCARIAS; CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO O "LEASING", "LEASE BACK", FIDEICOMISO, COMISION DE CONFIANZA, FACTORING, UNDERWRITING,

Existencia de Sociedades Anonimas inscritas en el Registro de Personas Jurídicas

Inscripción

Director RAUL CACHA...

Abogado Certificado en el Registro de Personas Jurídicas

Pág. Solicitante: 5 de 12  
IMPRESION: 22/03/2015 16:29:50 Página: 5 de 12  
Se deja constancia de la existencia de los Titulos Pendientes y/o Suspensos: 2015-20-00177676



AL ENCION N° 00871857 - RECIBO N° 2016-00-00000706 - PARTIDA N° 13266750  
La presente copia del Asiento A0001 de la Partida No. 13266750 del Libro de Sociedades del Registro de Personas Jurídicas, forma parte del certificado de Vigencia de Poder solicitado.

**sunarp**  
Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

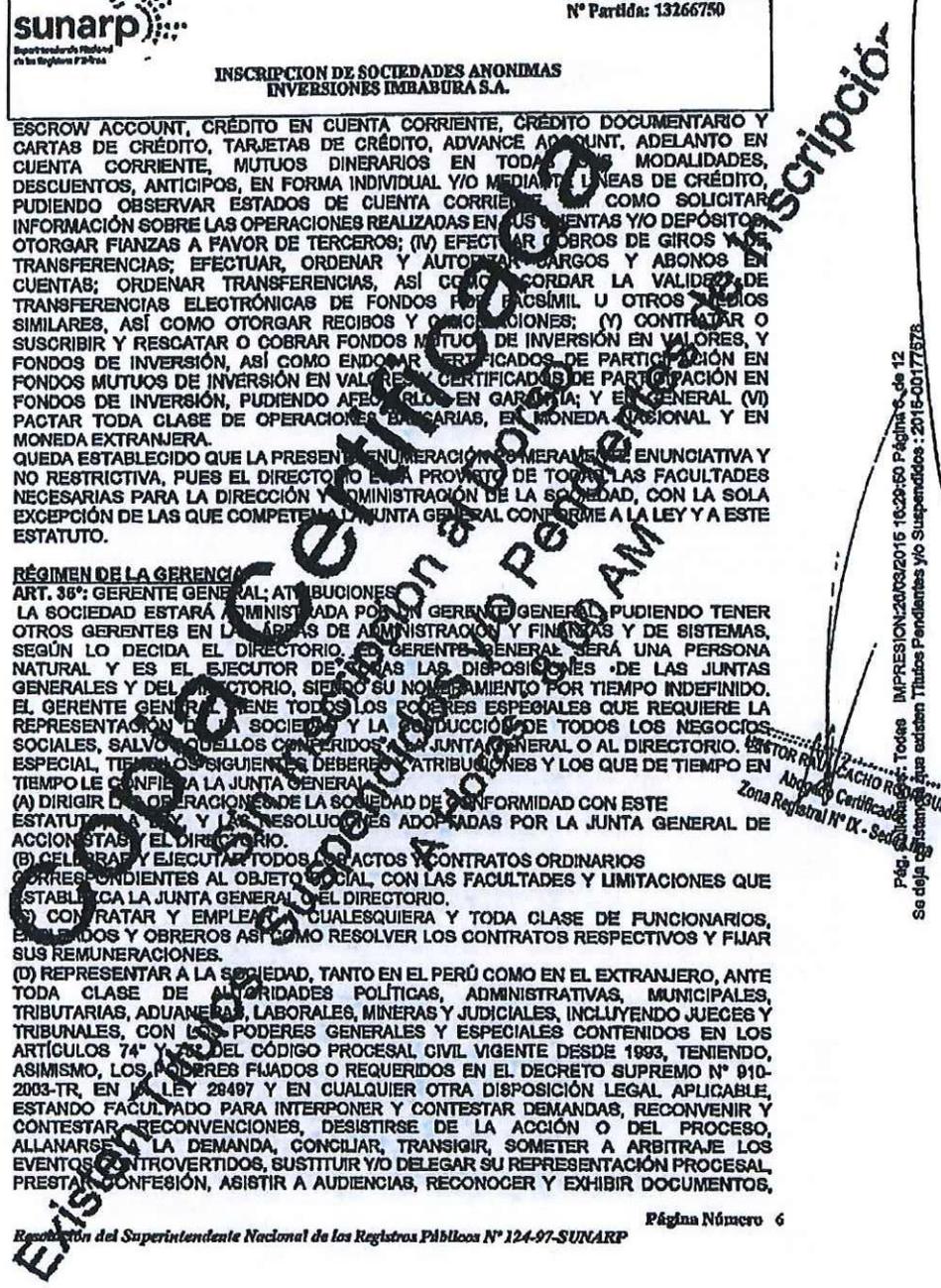
ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA  
OFICINA REGISTRAL LIMA  
N° Partida: 13266750

**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS  
INVERSIONES IMBABURA S.A.**

ESCROW ACCOUNT, CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE, CRÉDITO DOCUMENTARIO Y CARTAS DE CRÉDITO, TARJETAS DE CRÉDITO, ADVANCE ACCOUNT, ADELANTO EN CUENTA CORRIENTE, MUTUOS DINERARIOS EN TODAS SUS MODALIDADES, DESCUENTOS, ANTICIPOS, EN FORMA INDIVIDUAL Y/O MEDIANTE LINEAS DE CRÉDITO, PUDIENDO OBSERVAR ESTADOS DE CUENTA CORRIENTE, COMO SOLICITAR INFORMACIÓN SOBRE LAS OPERACIONES REALIZADAS EN SUS CUENTAS Y/O DEPÓSITOS, OTORGAR FIANZAS A FAVOR DE TERCEROS; (IV) EFECTUAR COBROS DE GIROS Y TRANSFERENCIAS; EFECTUAR, ORDENAR Y AUTORIZAR CARGOS Y ABONOS EN CUENTAS; ORDENAR TRANSFERENCIAS, ASÍ COMO RECORDAR LA VALIDEZ DE TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS DE FONDOS POR FACSIMIL U OTROS MEDIOS SIMILARES, ASÍ COMO OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES; (V) CONTRATAR O SUSCRIBIR Y RESCATAR O COBRAR FONDOS MUTUOS DE INVERSIÓN EN VALORES, Y FONDOS DE INVERSIÓN, ASÍ COMO ENDOSAR CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN EN FONDOS MUTUOS DE INVERSIÓN EN VALORES Y CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN EN FONDOS DE INVERSIÓN, PUDIENDO AFECTARLOS EN GARANTÍA; Y EL GENERAL (VI) PACTAR TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS, EN MONEDA NACIONAL Y EN MONEDA EXTRANJERA.

QUEDA ESTABLECIDO QUE LA PRESENTE ENUMERACIÓN ES MERAMENTE ENUNCIATIVA Y NO RESTRICTIVA, PUES EL DIRECTORIO ESTA PROVISTO DE TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS PARA LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD, CON LA SOLA EXCEPCIÓN DE LAS QUE COMPETEN A LA JUNTA GENERAL CONFORME A LA LEY Y A ESTE ESTATUTO.

**RÉGIMEN DE LA GERENCIA**  
ART. 35°: GERENTE GENERAL; ATRIBUCIONES  
LA SOCIEDAD ESTARÁ ADMINISTRADA POR UN GERENTE GENERAL, PUDIENDO TENER OTROS GERENTES EN LAS ÁREAS DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y DE SISTEMAS, SEGÚN LO DECIDA EL DIRECTORIO. EL GERENTE GENERAL SERÁ UNA PERSONA NATURAL Y ES EL EJECUTOR DE TODAS LAS DISPOSICIONES DE LAS JUNTAS GENERALES Y DEL DIRECTORIO, SIENDO SU NOMBRAMIENTO POR TIEMPO INDEFINIDO. EL GERENTE GENERAL TIENE TODOS LOS PODERES ESPECIALES QUE REQUIERE LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD Y LA CONDUCCIÓN DE TODOS LOS NEGOCIOS SOCIALES, SALVO LOS QUE SON DE COMPETENCIA DE LA JUNTA GENERAL O AL DIRECTORIO. ESPECIAL, TIENE LOS SIGUIENTES DEBERES, ATRIBUCIONES Y LOS QUE DE TIEMPO EN TIEMPO LE CONFIERA LA JUNTA GENERAL:  
(A) DIRIGIR LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD DE CONFORMIDAD CON ESTE ESTATUTO, LA LEY, Y LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y EL DIRECTORIO.  
(B) CEEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS ORDINARIOS CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL, CON LAS FACULTADES Y LIMITACIONES QUE ESTABLEZCA LA JUNTA GENERAL O EL DIRECTORIO.  
(C) CONTRATAR Y EMPLEAR, CUALESQUIERA Y TODA CLASE DE FUNCIONARIOS, EMPLEADOS Y OBREROS ASÍ COMO RESOLVER LOS CONTRATOS RESPECTIVOS Y FIJAR SUS REMUNERACIONES.  
(D) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD, TANTO EN EL PERÚ COMO EN EL EXTRANJERO, ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES POLÍTICAS, ADMINISTRATIVAS, MUNICIPALES, TRIBUTARIAS, ADUANERAS, LABORALES, MINERAS Y JUDICIALES, INCLUYENDO JUECES Y TRIBUNALES, CON LOS PODERES GENERALES Y ESPECIALES CONTENIDOS EN LOS ARTÍCULOS 74° Y 75° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL VIGENTE DESDE 1993, TENIENDO, ASIMISMO, LOS PODERES FIJADOS O REQUERIDOS EN EL DECRETO SUPREMO N° 010-2003-TR, EN LA LEY 28497 Y EN CUALQUIER OTRA DISPOSICIÓN LEGAL APLICABLE, ESTANDO FACULTADO PARA INTERPONER Y CONTESTAR DEMANDAS, RECONVENIR Y CONTESTAR RECONVENIONES, DESISTIRSE DE LA ACCIÓN O DEL PROCESO, ALLANARSE A LA DEMANDA, CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LOS EVENTOS CONTROVERTIDOS, SUSTITUIR Y/O DELEGAR SU REPRESENTACIÓN PROCESAL, PRESTAR CONFESIÓN, ASISTIR A AUDIENCIAS, RECONOCER Y EXHIBIR DOCUMENTOS,



Todes IMPRESION:20/03/2016 10:29:50 Página 6 de 12  
Se deja constancia que existen Titulos Pendientes y/o Suspendidos : 2016-00177578

Director RUVACHO ROSALES  
Abogado Certificado  
Zona Registral N° IX - Sede Lima

Notaria 32

Día 14 de Julio del 2015

Notaria 32

ATENCIÓN N° 00671897 RECIBIDO N° 2015-20-00006/62 PARTIDA N° 13266750

La presente copia del Asiento A0001 de la Partida No. 13266750 del Libro de Sociedades del Registro de Personas Jurídicas, forma parte del certificado de Vigencia de Poder solicitado.-\*



ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA  
OFICINA REGISTRAL LIMA  
N° Partida: 13266750

**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANÓNIMAS  
INVERSIONES IMBABURA S.A.**

FORMULAR Y/O SOLICITAR REPOSICIONES, OPOSICIONES, APELACIONES Y CUALQUIER OTRO RECURSO O PEDIDO QUE CONVENGA A LOS INTERESES DE LA COMPAÑÍA, ESTANDO TAMBIÉN FACULTADO PARA FIRMAR CUALQUIER SOLICITUD U OTRO DOCUMENTO NECESARIO PARA EL CORRECTO DESEMPEÑO DE LOS NEGOCIOS DE LA COMPAÑÍA Y EN GENERAL, HACER TODO AQUELLO QUE SEA NECESARIO PARA PERMITIR A LA COMPAÑÍA OPERAR EN EL PERÚ, SUJETÁNDOSE A LAS LEYES REGLAMENTOS VIGENTES.

(E) APROBAR LOS ACTOS Y/O OPERACIONES Y/O CONTRATOS MENCIONADOS EN LOS ACÁPITES G), H), J) Y K) DEL ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO DE ESTE ESTATUTO, CUANDO LAS CANTIDADES NO ALCANCEN AL MONTO MÍNIMO ESTABLECIDO EN TALES ACÁPITES.

(F) ASISTIR CON VOZ PERO SIN VOTO Y ACTUAR COMO SECRETARIO EN LAS JUNTAS GENERALES Y EN LAS SESIONES DE DIRECTORIO, SALVO QUE EL PROPIO ÓRGANO COLEGIADO DECIDA OTRA COSA.

(G) LLEVAR LOS LIBROS DE ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES Y DE LAS SESIONES DEL DIRECTORIO.

(H) PREPARAR EL PRESUPUESTO ANUAL Y EL PLAN ANUAL DE INVERSIONES DE LA SOCIEDAD Y DE LAS SUBSIDIARIAS DE LA SOCIEDAD Y PRESENTARLOS AL DIRECTORIO DE DICHAS SUBSIDIARIAS Y DE LA SOCIEDAD DENTRO DE LOS DOS ÚLTIMOS MESES DEL EJERCICIO FISCAL ANTERIOR AL DE SU VIGENCIA.

(I) EL GERENTE GENERAL, CONJUNTAMENTE CON OTRO DIRECTOR DE LA SOCIEDAD, ESTÁ FACULTADO PARA (i) ABRIR Y CERRAR CUENTAS DE AHORRO Y CUENTAS CORRIENTES, GIRAR CHEQUES, CERRAR DINERO, ABRIR CARTAS DE CRÉDITO, CONTRAER PRÉSTAMOS A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, FIRMAR PAGARÉS Y DESCONTARLOS, GIRAR, ACEPTAR, DESCONTAR, CANCELAR, PRORROGAR Y PROTESTAR CARTAS DE CRÉDITO, LETRAS DE CAMBIO, PAGARÉS, WARRANTS Y CUALQUIER OTRA CLASE DE DOCUMENTOS DE CRÉDITO O TÍTULOS VALORES, ABRIR Y CERRAR CAJAS DE SEGURIDAD EN LOS BANCOS, CONSTITUIR GARANTÍA MOBILIARIA, INCLUSIVE EN LA MODALIDAD DE PRECONSTITUCIÓN, FIDEJUMISO EN GARANTÍA, Y CUALQUIER OTRA MODALIDAD DE GRAVAMEN, SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, EN RESPALDO DE OBLIGACIONES DE LA REPRESENTADA; (ii) SOLICITAR Y CONTRATAR CARTAS FIANZA O FIANZAS BANCARIAS O CEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO O "LEASING", "LEASE BACK", FIDEJUMISO, EMISIÓN DE CONFIANZA, FACTORING, UNDERWRITING, CROW ACCOUNT, CÉDULA EN CUENTA CORRIENTE, CRÉDITO DOCUMENTARIO Y CARTAS DE CRÉDITO, CUJETAS DE CRÉDITO, ADVANCE ACCOUNT, ADELANTO EN CUENTA CORRIENTE, MUTUOS DINERARIOS EN TODAS SUS MODALIDADES, DESCUENTOS AMPLIADOS, EN FORMA INDIVIDUAL O MEDIANTE LÍNEAS DE CRÉDITO, PUDIENDO OBSERVAR ESTADOS DE CUENTA CORRIENTE, ASÍ COMO SOLICITAR INFORMACIÓN SOBRE LAS OPERACIONES REALIZADAS EN SUS CUENTAS Y/O DEPOSITOS, OTORGAR FIANZAS A FAVOR DE TERCEROS; (iii) EFECTUAR COBROS DE GIROS Y TRANSFERENCIAS; EFECTUAR, ORDENAR Y AUTORIZAR CARGOS Y ABONOS EN CUENTA, ORDENAR TRANSFERENCIAS, ASÍ COMO ACORDAR LA VALIDEZ DE TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS POR FACSIMIL U OTROS MEDIOS SIMILARES, ASÍ COMO OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES; (iv) CONTRATAR O SUSCRIBIR Y RESCATAR O COBRAR FONDOS MUTUOS DE INVERSIÓN EN VALORES, Y FONDOS DE INVERSIÓN, ASÍ COMO ENDOSAR CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN EN FONDOS MUTUOS DE INVERSIÓN EN VALORES Y CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN EN FONDOS DE INVERSIÓN, PUDIENDO AFECTARLOS EN GARANTÍA; Y EN GENERAL (v) FACTAR TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS, EN MONEDA NACIONAL Y EN MONEDA EXTRANJERA, EN CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES BANCARIAS MENCIONADAS EN ESTE ACÁPITE QUE INDIVIDUALMENTE EXCEDAN DEL EQUIVALENTE A US\$ 200,000.00 (DOSCIENTOS MIL Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), SE REQUERIRÁ NECESARIAMENTE LA FIRMA CONJUNTA DE DOS DIRECTORES ACTUANDO CONJUNTAMENTE.

(J) REGISTRAR MARCAS DE PRODUCTOS, DE SERVICIOS, LEMAS Y NOMBRES COMERCIALES, PATENTES Y/O CUALQUIER OTRO ELEMENTO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELLECTUAL EN GENERAL.

Existencia de Poder de Representación de Inscrpción

Solicitadas: Todas IMPRESIÓN: 28/03/2015 16:29:50 Página 7 de 12  
Existencia de Poder de Representación de Inscrpción

Notaria 32

Dra. Gabriela Cader

Notaria

La presente copia del Asiento A0001 de la Partida No. 13266750 del Libro de Sociedades del Registro de Personas Jurídicas, forma parte del certificado de Vigencia de Poder solicitado.



ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA  
OFICINA REGISTRAL LIMA  
N° Partida: 13266750

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS  
INVERSIONES IMBABURA S.A.**

- (K) COBRAR LAS DEUDAS DE LA COMPAÑIA, OTORGANDO LOS RECIBOS Y CANCELACIONES DEL CASO.
- (I) SOLICITAR Y OBTENER TODA CLASE DE SEGUROS, SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA, Y SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA TAL OBJETO.
- (M) EJERCER LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE SE DERIVEN EXPRESAMENTE O TÁCITAMENTE DE LA LEY Y DE ESTE ESTATUTO.
- (N) EL GERENTE GENERAL ESTÁ FACULTADO PARA DELEGAR Y/O SUSTITUIR EN UNA O MÁS PERSONAS, LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

ESTADOS FINANCIEROS Y APLICACIÓN DE UTILIDADES SEGÚN LOS ARTÍCULOS 407° Y SIGUIENTES DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES (LEY N° 28887).  
RÉGIMEN PARA LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD: SEGÚN LOS ARTÍCULOS 407° AL 422° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES (LEY N° 28887).

**PRIMER DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD, POR EL PERÍODO DE TRES AÑOS CALENDARIO, EL SIGUIENTE:**  
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO: ING. RICARDO CESAR RIZO PATRÓN DE LA PIEDRA CON DNI N° 08245379,  
VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO: ING. MARCELO RIZO PATRÓN DE LA PIEDRA, CON DM N° 08776061.  
DIRECTOR: ING. CARLOS ALFONSO MORA DELGADO, CON DNI N° 00313820.  
DIRECTOR: SR. ALVARO ANTONIO MORALES PUPPE, CON DNI N° 08746632.  
DIRECTOR: DR. ALFREDO JOAQUIN SASTAÑETA ALAYZA, CON DNI N° 07282765.

SE NOMBRA COMO GERENTE GENERAL A: JUAN RAMÍREZ BARDÁLEZ (DNI N° 08248042)

SE NOMBRA COMO GERENTE GENERAL ADJUNTO A: ROSE LUIS PERRY GAVIÑO (DNI N° 40836688) QUIEN GOZARÁ DE LAS MISMAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES, ASÍ COMO DE LOS PODERES GENERALES Y ESPECIALES PREVISTOS EN EL ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO DEL ESTATUTO PARA EL GERENTE GENERAL.

El título fue presentado el 16/07/2014 a las 04:21 PM hora, bajo el N° 2014-00724582 del Tomo Diario 192. Derechos cobrados: S/479.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 002474-04.-LIMA, a los 16 de Julio del 2014.

**Copia Certificada Sin Suspensión de Inscripción**  
**Existen Títulos Pendientes de Inscripción**

HECTOR RAUL CARRASQUIN RODRIGUEZ  
Abogado Colaborador  
Zona Registral N° IX - Sede Lima

Pág. Solicitudes: Todas IMPRESION:20032015 16:28:00 Página 8 de 12  
Se dejó consumada que existan Títulos Pendientes y/o Suspendedos : 2015-00177578

NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO  
DILIGENCIA N° 2015-17-01-32-D ..... 332 .....  
FACTURA N° ..... 479.7 .....  
Razón: En virtud de la facultad prevista en el numeral quinto del artículo dieciocho de la Ley Notaria, doy fe y certifico que el presente en fotocopia del documento que exhibido se devolvió al interesado y que obra de ..... foja (s) 011 (es).  
Quito, 07.12.2015.

ABOGADO RICARDO DIAZ ANDRADE  
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO SUPLENTE

